

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ACCEM PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “PROYECTO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CALLE, ACOMPAÑAMIENTO Y DERIVACIÓN A CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA”.

En Almería, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN ACCEM**, con NIF G7996323-7, a través de su representante Enrique Barbero Rodríguez, con DNI ***2191**, en calidad de Representante Legal de la citada Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería (2024-2027) y el IV Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Almería (2021-2025), establece las estrategias de planificación institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales, siguiendo las prerrogativas que se marcan al respecto en la legislación vigente.

En relación al ámbito de este Convenio, los principales marcos de referencia de estos Planes son: la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios (2024-2027) se fundamenta en un modelo de gestión basado en principios de cooperación y coordinación público-privadas, que trata de implicar y concienciar a todos los niveles de la sociedad sobre la importancia y repercusión de la actuación y colaboración en la sociedad. Plantea una hoja de ruta común para los Servicios Sociales Comunitarios y para las entidades sociales que trabajan en pro de mejorar el bienestar en la ciudad de Almería, atendiendo a todos los colectivos específicos, como por ejemplo las Personas in Hogar que se encuentran en la ciudad.

Por su parte, el IV Plan Municipal de Igualdad establece las líneas de actuación en materia de promoción de la igualdad, que debe ser impulsada desde varios frentes, con especial atención al que conlleve la violencia ejercida hacia la mujer. El Plan es el marco de referencia del que deben partir y desarrollarse todas las actuaciones impulsadas desde el Ayuntamiento de Almería para lograr una sociedad inclusiva, diversa e igualitaria.

II. La Asociación ACCEM es una entidad social sin ánimo de lucro que ofrece una atención multidisciplinar en relación, entre otros ámbitos, a la orientación laboral, la atención psicológica, el trabajo social y la educación social. La Asociación ha realizado o tiene en marcha un número importante de proyectos e ideas enfocados principalmente a la igualdad de género y la atención a las mujeres víctimas de violencia de género. También trabajan en la promoción de la integración social, laboral y educativa de personas en riesgo de exclusión social, impulsando programas de acogimiento integral y actuaciones concretas para combatir la despoblación de los pueblos.

La Unidad Social de Calle, entra dentro de los principios recogidos en la Estrategia Nacional Integral para las personas sin hogar 2023-2030 y de la estrategia de atención a apersonas sin hogar de Andalucía 2023-2026, siendo, además, un instrumento recogido en el Reglamento del Centro Municipal de Acogida, contemplado tanto en el artículo 4b que determina que los usuarios de la Unidad de Calle son usuarios del Centro Municipal de Acogida, como en el artículo 12 bis que determina que:

- La Unidad Social de Calle tiene por objeto la detección de casos, análisis de la situación, información, motivación de los usuarios, acercamiento y facilitar el acceso de estos a los diferentes servicios y recursos sociales de la ciudad.

- Promueve la atención integral de aquellas personas sin hogar que se encuentran al margen de los recursos existentes, favoreciendo un proceso de reducción de daños, recuperación e inserción social mediante itinerarios personalizados.

-Ofrecer y facilitar el acceso a las prestaciones y servicios del Centro Municipal de Acogida.

El Centro Municipal de Acogida se configura como un equipamiento de los Servicios Sociales Comunitarios que se conceptúa como un servicio destinado a procurar, con carácter temporal, las prestaciones básicas de alojamiento, manutención, higiene y ropa a personas que carecen de hogar, sin medios económicos, sin medio familiar adecuado, atendiendo así mismo su inserción personal y social, siendo siempre la estancia de carácter voluntario. Se atiende como usuarios a los siguientes colectivos:

- a) Personas sin hogar.
- b) Usuarios de la Unidad de Calle.
- c) Ciudadanos y/o familias que necesitan de un alojamiento transitorio para paliar situaciones coyunturales graves.
- d) Recursos de apoyo a los ciudadanos que atienden los Servicios Sociales Comunitarios.

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el “Programa Municipal para la Prevención, Sensibilización y Concienciación Social en relación al Riesgo Social”, enmarcado en la Línea Estratégica 2: “Actuaciones Preventivas y de Integración Social” del Eje 1 “Información y Prevención”. Este Programa contempla entre sus medidas la “prevención, sensibilización y concienciación en materia de violencia de género”.

IV. Entre los ejes o subáreas de intervención del IV Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Almería, la 7ª subárea: “Prevención de la Violencia de Género y Apoyo a la Víctima” tiene como finalidad aportar actuaciones que sumen en la lucha contra la violencia de género. Entre ellas, cabe señalar la situación de puntos de atención psicológica y jurídica a las víctimas de violencia de género, y el desarrollo de campañas centradas directamente en las víctimas ofreciéndoles medidas y recursos.

V. Dada el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la prevención del riesgo social y de promoción de las condiciones necesarias para una vida digna, y por ende, en la aportación de actuaciones que sumen en la lucha contra la violencia de género, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración social.

VI. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la ASOCIACIÓN ACCEM, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es la ejecución de un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Almería que consiste en Atención y facilitar el acceso a los recursos sociales disponibles a las personas sin hogar de la ciudad de Almería.

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de la duración del presente Convenio será de un año comprendidos entre el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026. No obstante, se admitirán gastos realizados durante todo el año 2026, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La ASOCIACIÓN ACCEM, a través del proyecto: “ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CALLE, ACOMPAÑAMIENTO Y DERIVACIÓN A CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA”, y que se concretan en las siguientes actividades:

- Reuniones diarias de coordinación con las TS del Centro Municipal de Acogida
- Elaboración de soporte documental común
- Creación de mecanismo de derivación al CMA
- Promover y establecer los cauces de coordinación necesarios con los agentes sociales que intervienen con el colectivo
- Promover cauces para facilitar el trabajo en red
- Realizar rutas de observación, detección, y atención de Personas Sin Hogar, mediante el equipo de calle
- Proporcionar soporte afectivo y emocional en situaciones de crisis
- Traslado y derivación al CMA
- Fomentar la participación en los recursos existentes en Almería
- Ofrecer acompañamiento, en los casos necesarios a la gestión de distintos ámbitos comunitarios

Desarrollar procesos de intervención coordinados con las TS del CMA

Informar a las personas atendidas sobre los recursos, prestaciones y vías de acceso al CMA, así como llevar a cabo su traslado

La atención integral que brindamos, brinda una serie de actividades y talleres con los siguientes objetivos:

- Mejora de la atención de las personas en situación de sin hogar y mejora del trabajo en red
 - Adquisición o mejora de habilidades sociales
 - Desarrollar al máximo las capacidades de las personas para facilitar la relación con el propio entorno.
 - Asistir de forma autónoma a aquellas gestiones necesarias para el desarrollo personal.
 - Ofrecer las ayudas necesarias para cada usuario/a, en las actividades de ajuste y autonomía personal y social.
 - Buscar y potenciar los recursos naturales existentes en el entorno social. ● Posibilitar el aprendizaje, capacitación y desarrollo de habilidades sociales.
 - Contribuir, a una mayor y más efectiva participación en la vida social y la mejora de la autoestima.
 - Estimular la capacitación social mediante la adquisición de habilidades, hábitos y destrezas para la relación interpersonal y la convivencia social en entornos tan normalizados como sea posible.
 - Acompañamientos a servicios sanitarios, entidades, CPD, etc.
 - Mayor conocimiento del resto de entidades que trabajan con el colectivo por parte de las personas usuarias.
 - Fomentar, animar y promover canales de comunicación y/o coordinación internos y externos para mejora la situación de las personas usuarias. - Contacto de la población atendida en nuestro recurso con otros servicios de atención a Personas Sin Hogar.
 - Mayor conocimiento del resto de entidades que trabajan con el colectivo por parte de las personas usuarias l:
 - Fomentar, animar y promover canales de comunicación y/o coordinación internos y externos para mejora la situación de las personas usuarias.
 - Contacto de la población atendida en nuestro recurso con otros servicios de atención a Personas Sin Hogar
 - Metodología: De manera flexible según la temporada y peticiones de los demandas que se realizan

La **ASOCIACIÓN ACCEM** en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo debiendo cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarla o aplicarla a fin distinto.

- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.

- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la **ASOCIACIÓN ACCEM** a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería.

Sexto.- La **ASOCIACIÓN ACCEM** designará las personas que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La **ASOCIACIÓN ACCEM** velará por que el personal que preste el servicio responda al perfil necesario para desarrollar dicho servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por este personal respetando siempre el debido secreto.

Séptimo.- Medidas de difusión.

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 13 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 142 de fecha 24 de julio de 2024:

- **Material impreso**

En todo tipo de material impreso que se confeccione en relación al proyecto/actividad subvencionado (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos equivalentes o similares a los indicados en el ejemplo arriba indicado. Los elementos de la marca institucional y la ubicación de los mismos deberán respetarse las reglas indicadas en los párrafos anteriores.

- **Página web**

Si el beneficiario de la subvención dispone de un sitio web propio y/o se crea una página web específica para el proyecto/actividad subvencionado, durante la totalidad del período de ejecución y justificación del mismo deberá incluir en un lugar visible de la página principal de su web (home) o en la web de la actividad/proyecto, un apartado destinado a difundir el proyecto/actividad subvencionado con indicación expresa de su financiación pública, incluyendo la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, que se ubicará en un lugar visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tabletas).

- **Redes sociales:**

Si el beneficiario de la subvención dispone de redes sociales, los mensajes que se publiquen en las mismas en relación con el proyecto/actividad subvencionado deberán incluir la etiqueta #AlmeríaCiudad. Las cartelas, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación.

- **Anuncios medios audiovisuales, radio, prensa y demás medios de comunicación:**

En caso de realizarse campañas audiovisuales relacionadas con el proyecto/actividad subvencionado deberá mostrarse la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería y en su locutado deberá incluirse el siguiente mensaje o similar: “Proyecto/Actividad financiada por Ayuntamiento de Almería // “Proyecto/Actividad financiada por el Ayuntamiento de Almería a través del _____ (organismo autónomo o entidad concedente)”. En el caso de publicitarse cuñas radiofónicas, éstas deberán contener idéntico mensaje o similar. En los anuncios publicitarios en prensa escrita o digital o cualquier otro medio de comunicación se incorporará de forma obligatoria la marca institucional del Ayuntamiento de Almería y referencia expresa a su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos similares o equivalentes a los indicados para el caso de campañas audiovisuales.

- Notas de prensa:

Las notas de prensa oficial en las que se haga mención al programa/actividad subvencionado incluirán una referencia expresa a su financiación pública y la procedencia de su financiación. En estos casos la utilización de la marca institucional del Ayuntamiento de Almería no es obligatoria, salvo que se incluyan logotipos correspondientes a otras fuentes de financiación, propias o ajenas.

- Actividades informativas, de formación y eventos institucionales.

Cuando se organicen actividades informativas (conferencias, seminarios, concursos, ferias, exposiciones, ruedas de prensa... etcétera.) relacionadas con actuaciones subvencionadas, debe dejarse constancia de la participación pública en la financiación y procedencia de la misma mediante la utilización del material correspondiente a la actividad que se desarrolle (cartel, programa y material del evento...). Cuando el beneficiario realice un acto de inauguración, presentación, seminario, rueda de prensa, etc., deberá hacer, en sus declaraciones, mención expresa a la financiación pública y la procedencia de esa financiación. Asimismo, deberá quedar constancia gráfica o audiovisual de dicha colaboración.

- Certificados y Diplomas

En los casos en que se expidan certificaciones o diplomas de asistencia a jornadas, seminarios, cursos de formación...etcétera, de actuaciones subvencionadas, deberá incluirse en los mismos la marca institucional del Ayuntamiento de Almería.

- Carteles, banderolas, vallas o lonas y señalética:

Si se opta por el uso de carteles, banderolas, vallas, lonas, señalética u otros elementos análogos para publicitar el proyecto/actividad subvencionado deberá insertarse en los mismos la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación en términos similares a los señalados en el ejemplo arriba indicado.

Se deberá incluir la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



Actividad financiada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ACCEM PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:
“ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CALLE, ACOMPAÑAMIENTO Y DERIVACIÓN A CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA”
Convocatoria 2026

En caso de incumplimiento, podría no justificarse la subvención y conllevaría el reintegro de la cantidad subvencionada.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO **(86.276,71 € Euros)**

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar de la aplicación presupuestaria A350 231.00 489.00 CONV. ACCEM PERSONAS SIN HOGAR TUTELA VIDA INDEP. (G79963237) la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO **(86.276,71 € Euros)** del presupuesto municipal de 2026.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes, quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (artículo 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (**86.276.71 €**), se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.627,67€), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida, por lo que procede un pago anticipado por importe de SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (77.649,04 €).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 5 de abril de 2024 (BOP 24/7/2024), esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, **no será compatible** con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- La ASOCIACIÓN ACCEM presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo, indicando el número de

personas beneficiarias (hombres/mujeres y grupos de edad) en cada una de las actividades propuestas en relación con este Convenio.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación ACCEM, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Almería de 5 de abril de 2024 (BOP 24/7/2024), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por importe de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (**86.276.71 € Euros**) al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la finalización de dicho plazo (artículo 33.7 Ordenanza), y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“1. La justificación es un acto obligatorio del beneficiario de la subvención y comporta la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. La justificación del beneficiario lo será por el importe total del coste del proyecto, programa, actuación o actividad subvencionada. En atención a la naturaleza de la subvención se podrá fijar un importe inferior a justificar, si así se prevé expresamente en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, y que en ningún caso podrá ser inferior al de la subvención concedida. La fijación de este importe vendrá referido a una cantidad fija o un porcentaje sobre el importe del coste total del proyecto, programa o actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán ser originales y contar con el sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En los casos en los que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación.

El contenido del sello o estampillado será el siguiente o similar, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, resolución de concesión o convenio:

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto/actividad, o, para el caso de proyectos/actividades ejecutadas en su totalidad con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, desde la notificación de la citada resolución, y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y deberá contener, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la

Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º. Cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor. Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán ser originales y contar con el sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En los casos en los que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación. El contenido del sello o estampillado será el siguiente o similar, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, resolución de concesión o convenio:

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado " _____ " aprobado por _____ en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

- Subvención concedida por Ayuntamiento de Almería/Organismo Autónomo dependiente: _____ €
- A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas:



_____€ - (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por _____: _____€. Fecha y firma.

La diligencia o estampillado a incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto se podrá realizar mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de la cuenta justificativa.

En el caso de que se impute una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados en los justificantes de gasto.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan

financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto. El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto de subvención, a cuyo efecto en los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión, deberá incluir la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

También se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación del importe indicado en los justificantes de gasto.

5. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que formen parte de la cuenta justificativa deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años, a los efectos de lo previsto en el art. 84 párrafo in fine del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

6. La acreditación del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente podrá realizarse de las siguientes formas:

a) En metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a 500 euros, IVA incluido. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

b) Por transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del

cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

c) Mediante cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

7. Salvo que la convocatoria, resolución de concesión o convenio dispusiera otra cosa, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto/actividad, o, para el caso de proyectos/actividades ejecutadas en su totalidad con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, desde la notificación de la citada resolución.

8. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación, resultando de aplicación para estos supuestos la regulación contenida en el art. 19 de la presente Ordenanza.

9. Transcurrido el plazo establecido de justificación de la subvención sin que la misma haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

Décimo.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado “Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado”) y VI (denominado “Certificado de difusión”) debidamente rellenos. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Además, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Undécimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal “el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo

prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.”

Duodécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimocuarto.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimoquinto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ACCEM	LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Fdo.: Enrique Barbero Rodríguez	Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, y concerniente a las personas usuarias de las diferentes dependencias de la delegación de Área de Integración Social, Programas, Participación, Juventud y Distritos derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La Asociación ACCEM no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones, de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputarle.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la entidad/asociación beneficiaria de la subvención es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La entidad/asociación beneficiaria firmante no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con este Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición,

limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la entidad/asociación beneficiaria firmante. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad/asociación beneficiaria firmante.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ACCEM	LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Fdo.: Enrique Barbero Rodríguez	Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero